

1269

AUTOS: “CHAVASCO WILLIAM ALBERTO c/ MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD – ARTS. 12 y 83 DE LA LEY Nro. 19.210 - FICHA 1-54/2017.-

Suprema Corte de Justicia:

1) A fs.1, el compareciente señala lo siguiente : *“el suscrito se encuentra legitimado, por cuanto (...) cobra un subsidio transitorio por enfermedad, el cual, a partir del mes de julio de 2017 si no se encuentra bancarizado no se le pagará”*.

2) Empero, la fundamentación que se desarrolla a partir de fs. 4 refiere al ejercicio personal de la profesión de Abogado y a la forma de pago de los honorarios pactados.

A modo de ejemplo, baste citar fs.11 , 14, y 18, en donde se vierten conceptos tales como: *“la libertad de todo profesional de cobrar sus honorarios integra aquella esfera de autonomía de la voluntad especialmente protegida por la Constitución de la República”* (fs 11); *“a nadie se le puede ocurrir pensar que cuando un profesional cobra sus honorarios en dinero contante y sonante (...) esté ejerciendo un derecho de modo antisocial”* (fs.14) , hasta concluirse que de modo alguno dicho cobro *“... ataca el orden público ni perjudica a terceros, ergo, tal acción privada está exenta de toda intervención”*(fs.18).

3) Como puede advertirse, si bien el promotor funda su legitimación activa en la condición de *beneficiario de un seguro por enfermedad*, en el desarrollo de lo que debió ser la fundamentación de sus agravios se omite toda referencia a tal condición, exponiéndose argumentos que no parecen corresponderse con la parte interesada (actora) en estos autos, y, en consecuencia, se omiten los agravios que dicen relación con su persona y con su actual status jurídico.

Lo anterior deja irremediablemente huérfana de fundamentación la acción instaurada en el sub-exámine, por cuanto -en su totalidad- *se halla disociada* de la legitimación en cuya virtud comparece.

Por los fundamentos expuestos, esta Fiscalía estima que el planteamiento de autos no podrá prosperar, correspondiendo su **rechazo**.-

Montevideo, 12 de octubre de 2017.-

MA/ma/sa

Dr. Jorge Díaz Almeida
Fiscal de Corte y Procurador
General de la Nación

